

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de febrero de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00025
Auto de Sustanciación No. 096

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores JHON EDISON BUENO OCAMPO y BLANCA INES OCAMPO FLOREZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 23 de marzo de 2018, presentó demanda ejecutiva contra los señores JHON EDISON BUENO OCAMPO y BLANCA INES OCAMPO FLOREZ y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 3 al 8.

Reunidos los requisitos de ley, por medio del auto interlocutorio No. 059 del 09 de abril de 2018, se libró mandamiento de pago. Posteriormente, y mediante providencia de fecha diciembre 4 de 2018, se declaró la ilegalidad del referido auto 059 y se dispuso librar mandamiento de pago como en derecho correspondía.

La codemandada BLANCA INES OCAMPO FLOREZ fue notificada personalmente (Fls 87), no obstante guardo silencio, posteriormente el codemandado JHON EDISON BUENO OCAMPO fue emplazado el 7 de abril de 2019 (FI.94), en consecuencia mediante auto del 03 de julio de 2019, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa solicitada en la demanda ni a la fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004142
Valor:	\$ 4'999.734
Otros conceptos	\$ 57.043

Liquidación de los interese remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$4'999.734	12.32%anual	21/10/2016 – 20/04/2017	\$291.854

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 21 de abril de 2017 hasta el 07 de febrero de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
abr-17	2,79%	10	\$	46.498
may-17	2,79%	30	\$	139.493
jun-17	2,79%	30	\$	139.493
jul-17	2,74%	30	\$	136.993
ago-17	2,74%	30	\$	136.993
sep-17	2,68%	30	\$	133.993
oct-17	2,64%	30	\$	131.993
nov-17	2,62%	30	\$	130.993
dic-17	2,59%	30	\$	129.493
ene-18	2,58%	30	\$	128.993
feb-18	2,62%	30	\$	130.993
mar-18	2,58%	30	\$	128.993
abr-18	2,56%	30	\$	127.993
may-18	2,55%	30	\$	127.493
jun-18	2,53%	30	\$	126.493
jul-18	2,50%	30	\$	124.993
ago-18	2,49%	30	\$	124.493
sep-18	2,47%	30	\$	123.493
oct-18	2,45%	30	\$	122.493
nov-18	2,43%	30	\$	121.494
dic-18	2,42%	30	\$	120.994
ene-19	2,39%	30	\$	119.494
feb-19	2,46%	30	\$	122.993
mar-19	2,42%	30	\$	120.994
abr-19	2,41%	30	\$	120.494
may-19	2,41%	30	\$	120.494
jun-19	2,41%	30	\$	120.494
jul-19	2,41%	30	\$	120.494
ago-19	2,41%	30	\$	120.494
sep-19	2,41%	30	\$	120.494
oct-19	2,38%	30	\$	118.994
nov-19	2,37%	30	\$	118.494
dic-19	2,36%	30	\$	117.994
ene-20	2,34%	30	\$	116.994
feb-20	2,38%	30	\$	118.994
mar-20	2,37%	30	\$	118.494

abr-20	2,33%	30	\$	116.494
may-20	2,27%	30	\$	113.494
jun-20	2,26%	30	\$	112.994
jul-20	2,26%	30	\$	112.994
ago-20	2,28%	30	\$	113.994
sep-20	2,29%	30	\$	114.494
oct-20	2,26%	30	\$	112.994
nov-20	2,23%	30	\$	111.494
dic-20	2,18%	30	\$	108.994
ene-21	2,16%	30	\$	107.994
feb-21	2,19%	7	\$	25.549
			\$	5.582.758

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021

CAPITAL	\$ 4'999.734
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 291.854
INTERESES MORATORIOS	\$ 5'582.758
OTROS CONCEPTOS	\$ 57.043
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10'391.389

2. Pagaré: Nro. 44818600002180773
 Valor: \$ 1'253.152
 Otros conceptos \$ 154.552

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$1'253.152	31.52% anual	23/12/2016 – 22/01/2017	\$347.298

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 23 de enero de 2017 hasta el 07 de febrero de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
ene-17	2,79%	8	\$	9.323
feb-17	2,79%	30	\$	34.963
mar-17	2,79%	30	\$	34.963
abr-17	2,79%	30	\$	34.963
may-17	2,79%	30	\$	34.963
jun-17	2,79%	30	\$	34.963
jul-17	2,74%	30	\$	34.336
ago-17	2,74%	30	\$	34.336
sep-17	2,68%	30	\$	33.584
oct-17	2,64%	30	\$	33.083
nov-17	2,62%	30	\$	32.833
dic-17	2,59%	30	\$	32.457
ene-18	2,58%	30	\$	32.331
feb-18	2,62%	30	\$	32.833
mar-18	2,58%	30	\$	32.331
abr-18	2,56%	30	\$	32.081
may-18	2,55%	30	\$	31.955
jun-18	2,53%	30	\$	31.705
jul-18	2,50%	30	\$	31.329
ago-18	2,49%	30	\$	31.203
sep-18	2,47%	30	\$	30.953
oct-18	2,45%	30	\$	30.702
nov-18	2,43%	30	\$	30.452
dic-18	2,42%	30	\$	30.326
ene-19	2,39%	30	\$	29.950
feb-19	2,46%	30	\$	30.828
mar-19	2,42%	30	\$	30.326
abr-19	2,41%	30	\$	30.201
may-19	2,41%	30	\$	30.201
jun-19	2,41%	30	\$	30.201
jul-19	2,41%	30	\$	30.201
ago-19	2,41%	30	\$	30.201
sep-19	2,41%	30	\$	30.201
oct-19	2,38%	30	\$	29.825
nov-19	2,37%	30	\$	29.700

dic-19	2,36%	30	\$	29.574
ene-20	2,34%	30	\$	29.324
feb-20	2,38%	30	\$	29.825
mar-20	2,37%	30	\$	29.700
abr-20	2,33%	30	\$	29.198
may-20	2,27%	30	\$	28.447
jun-20	2,26%	30	\$	28.321
jul-20	2,26%	30	\$	28.321
ago-20	2,28%	30	\$	28.572
sep-20	2,29%	30	\$	28.697
oct-20	2,26%	30	\$	28.321
nov-20	2,23%	30	\$	27.945
dic-20	2,18%	30	\$	27.319
ene-21	2,16%	30	\$	27.068
feb-21	2,19%	7	\$	6.404
		TOTAL	\$	1.501.840

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021

CAPITAL	\$ 1'253.152
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 347.298
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'501.840
OTROS CONCEPTOS	\$ 154.552
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3'256.842

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra los señores JHON EDISON BUENO OCAMPO y BLANCA INES OCAMPO FLOREZ, conforme se

expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

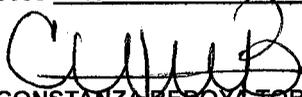
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 16 de la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria